

20980 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Sammler Solar, paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Ibersolar Energía, S.A.», con domicilio social en la calle Isaac Peral, n.º 13, nave 9, municipio de Gavà, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Sammler Solar, en sus instalaciones industriales ubicadas en calle Koylani, n.º 14, de la ciudad de Kato Axarnai (Grecia), correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8176: paneles solares.

La empresa Sammler Solar ha autorizado a «Ibersolar Energía, S.A.», a comercializar el panel solar ARIS 2004 con la denominación Ibersolar OPS-V210. Sammler Solar ha autorizado también a «Chispagas, S.L.» a comercializar el mismo modelo. «Chispagas, S.L.» es la empresa que ha encargado el ensayo de este panel solar.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Centro Nacional de Energía Renovables (CENER), ha emitido el informe de ensayo número 30.0246.1-2 anexo 6, de fecha 6 de septiembre de 2007, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8176, con fecha de caducidad el 08/11/2009, disponer como fecha límite el día 08/11/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características. Descripción:

- Primera. Área de abertura.
- Segunda. Fluido de trabajo.
- Tercera. Presión máxima.
- Cuarta. Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

- Marca: «Ibersolar». Modelo: OPS-V210.
- Primera. 1,90 m².
- Segunda. Agua/glicol.
- Tercera. 10 bar.
- Cuarta. Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20981 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se modifica la aprobación correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo Basic LCD, a favor de Ipesa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada.*

Vista la petición interesada por la entidad Ipesa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada (Parc Industrial Celeirós, 2.ª Fase, Avinguda J.Rolo, núm. 46-48, 4705-414 Celeirós –Braga –Portugal), en solicitud de modificación adicional séptima de la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo BASIC LCD, con aprobación CE de modelo número E-02.02.15 de 18 de septiembre de 2002, con modificación adicional primera número E-02.02.15 de 3 de octubre de 2002, con modificación adicional segunda número E-02.02.15 de 20 de mayo de 2003, con modificación adicional tercera número E-02.02.15 de 24 de octubre de 2003, con modificación adicional cuarta número E-02.02.15 de 22 de julio de 2004, con modificación adicional quinta número E-02.02.15 de 5 de mayo de 2005, y con modificación adicional sexta número E-02.02.15 de 4 de abril de 2006, emitidos por esta Secretaría de Industria y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con la documentación aportada por la entidad Ipesa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada, referente al cambio en la titularidad de la aprobación CE de modelo número E-02.02.15.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Ipesa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada, la modificación adicional séptima de la aprobación CE de modelo número E-02.02.15 de la balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo Basic LCD.

Segundo.—Esta modificación corresponde con el cambio de titularidad de la aprobación CE de modelo número E-02.02.15.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón o multiescalón, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, o sólo peso, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media		(III)	–
n ≤ n _{max}	Monoescalón	≤ 6000	–
	Multiescalón	≤ 6000 n ₁ ≤ 3000, n ₂ ≤ 3000	–
Max		6 ≤ Max ≤ 30	kg
Min		20 e	g
e		1 ≤ Max ≤ 10	g
T ≤		–Max	kg
Temperatura		–10 a +40	°C

El instrumento puede estar graduado en unidades imperiales cuando se destine a países donde estas unidades estén autorizadas.

Cuarto.—Esta modificación adicional séptima se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo número E-02.02.15 de 18 de septiembre de 2002, de la resolución de modificación adicional primera número E-02.02.15 de 3 de octubre de 2002, de la resolución de modificación adicional segunda número E-02.02.15 de 20 de mayo de 2003, de la resolución de modificación adicional tercera número E-02.02.15 de 24 de octubre de 2003, de la resolución de modificación adicional cuarta número E-02.02.15 de 22 de julio de 2004, de la resolución de modificación adicional quinta número E-02.02.15 de 5 de mayo de 2005, y de la resolución de modificación adicional quinta número E-02.02.15 de 5 de mayo de 2005, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional séptima a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional séptima número E-02.02.15 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Secretaría de Industria i Empresa con el número de referencia 27/07.

Sexto.—Esta modificación adicional séptima número E-02.02.15 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-02.02.15 de 18 de septiembre de 2002.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional séptima a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-02.02.15 de 18 de septiembre de 2002.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 16 de noviembre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

20982 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Minería y Energía, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se publica la declaración como «Agua mineral-natural» del manantial denominado «Fuente del Oso» en el concejo de Somiedo.*

Por la presente y a los efectos previstos en el art. 39.4 y siguientes del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y de los RR.DD. 1074/2002 y 1744/2003, por los que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, se hace público que mediante Resolución de 16/11/2007, de la Consejería de Industria y Empleo, se ha procedido a declarar, a instancia de sociedad «Aguas de Somiedo, S.A.» (A-74167115), como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas y como «agua mineral-natural», las aguas del manantial denominado «Fuente del Oso», sito en la ladera norte de la Sierra de la Bobia, en el Parque Natural de Somiedo, concejo de Somiedo, que aflora a cota 1.092 metros y con coordenadas UTM: Huso 29, 727 357 m. y 4 774 220 m.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de noviembre de 2007.—El Director General de Minería y Energía, Isaac Pola Alonso.